

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS (EN LO SUCESIVO EL “CONTRATO”) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN S.C.**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**UCIC**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA ANGÉLICA MAZARI PINEDA, EN SU CALIDAD DE RECTORA, Y POR LA OTRA, EL ALUMNO: Y amile Pacheco Castillo, ACTUANDO POR DERECHO PROPIO, Y A QUIENES PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ CONJUNTA E INDISTINTAMENTE COMO “LA(S) PARTE(S)”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I Declara “UCIC”, a través de su representante, que:

- I.1 Su representada es una sociedad civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública bajo el número ciento cincuenta y cuatro a fojas seiscientos treinta, tomo veintinueve, del libro sexto, instrumento 46,568, de fecha 27 de noviembre de 1992, otorgada ante la fe del Lic. Sergio Tinoco Loera, entonces titular de la Notaría número 5 de Puebla, Puebla, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito ante el Registro Público de Puebla, Puebla, constituida bajo el régimen legal de sociedad civil.
- I.2 Tener por objeto social:
 - a) Impartir educación superior a nivel licenciatura, postgrado, maestría y doctorado, en áreas de la comunicación y ciencias complementarias, capacitación, adiestramiento y/o formación.
 - b) Desarrollar la investigación teórica y aplicada, que establezcan los programas universitarios relacionados con las áreas anteriormente especificadas.
 - c) Desarrollar la enseñanza, estudio y aprendizaje que establezcan los programas para los estudios de educación superior y la difusión de la cultura.
 - d) La celebración de todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social
 - e) Destinar edificios o construcciones a establecimientos de la Sociedad, para la realización de los programas educativos a que se refieren los puntos anteriores
 - f) Las demás actividades derivadas o conexas que de común acuerdo convengan los socios y no sean contrarias a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos
- I.3 Contar con autorización otorgada por el Sistema Educativo Nacional Federal con Clave de Centro de Trabajo: y Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios (RVOE)

Licenciatura	RVOE
Diseño de Interiores	992381
Publicidad y Diseño Digital	942022
Posgrados	
Maestría en Educación	2003310
Especialidad en estrategias creativas de publicidad	2003426
- I.4 La doctora Angélica Mazari Pineda, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para la celebración del convenio, según constan en la escritura pública con número de volumen seiscientos cincuenta y uno, instrumento 36,462 de fecha 5 de marzo 2021, otorgada

ante la fe del Lic. Horacio Hidalgo Mendoza, titular de la Notaría número 22 de Puebla, Puebla, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito ante el Registro Público de Puebla, Puebla.

- I.5 Tener domicilio en el número 708 de la calle 27 sur, en la Col. La Paz, en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, C.P. 72160
- I.6 Estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave UCC921130A13.
- I.7 Su representada entregará al ALUMNO, a la firma del presente Contrato, o cuando ello le sea posible, la información que se define como **Anexo “A”** a este Contrato, consistente en:
 - a) La carta de bienvenida a la institución.
 - b) La clave de acceso a la plataforma e-study

II Declara el “ALUMNO”, actuando por derecho propio, que:

II.1 Por sus generales dice llamarse **Yamile Pacheco Castillo** _____,
 mayor de edad, de nacionalidad **mexicana** _____,
 originario(a) de **Ciudad de México** _____,
 lugar donde nació el día **7 de junio** _____
 del año **2004** _____, de estado civil **soltera** _____,
 con domicilio en **Prolongación Uranga \$144 No Int# 105, Residencial Ameyal, Cuautlancingo, Puebla** _____

con plena capacidad jurídica y facultades necesarias para obligarse conforme a los términos de este Contrato. Se adjunta copia de los siguientes documentos del ALUMNO como **Anexo “B”** al presente Contrato:

- a) Acta de nacimiento, original y copia simple.
- b) Certificado de bachillerato, original y copia simple.
- c) Copia del CURP.
- d) Ficha de admisión
- e) Aviso de privacidad
- f) Datos de contacto de los padres y/o tutores.

- II.2 Ser su deseo cursar **Licenciatura en Publicidad y Diseño Digital** _____ en UCIC y que cuenta con la solvencia financiera para hacer frente a las obligaciones de pago que asume por virtud de este Contrato.

Las partes libres de todo error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento, manifiestan y convienen en que es su voluntad expresa celebrar el presente Contrato, mismo que se sujeta a las disposiciones contenidas en el acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que presten los particulares, y manifiestan su voluntad en obligarse a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DE LAS DECLARACIONES, DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN.

1.1 Declaraciones.

Las Partes de este Contrato acuerdan que las Declaraciones vertidas con anterioridad, incluyendo los Anexos respectivos, se tendrán por reproducidas como parte de esta Cláusula Primera como si a la letra se insertasen. Asimismo, las Partes expresamente aceptan, convienen y reconocen que las Declaraciones vertidas con anterioridad, así como aquellas que se detallan en las Cláusulas del presente Contrato, son verdaderas, completas, ciertas y correctas y que no se habrá omitido información y/o documentación relevante, para que las Partes lleven a cabo la celebración del presente Contrato, toda vez que es del conocimiento de las Partes que las Declaraciones hechas por cada una de ellas son el motivo determinante de la voluntad de éstas para la celebración del presente Contrato.

1.2 Disposiciones de Interpretación.

- (i) Las palabras “del presente”, “en el presente” y “conforme al presente”, y las palabras de significado similar, siempre que sean utilizadas en este Contrato, se referirán a este Contrato en su totalidad, incluyendo sus Anexos y no a una disposición en específico del mismo. Cláusula, Declaración y Anexo se refieren a este Contrato, salvo que se especifique lo contrario.
- (ii) Los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato y sus Anexos prevalecen sobre cualesquier otros acuerdos que las Partes hayan acordado de manera oral y/o escrita con anterioridad a la fecha de firma de este Contrato. Cualquier interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Contrato y sus Anexos, deberá realizarse de conformidad con lo vertido en el mismo.
- (iii) La referencia a las palabras “incluir” o “incluyendo” se considerará seguida de “sin limitación” o “de manera enunciativa más no limitativa”, ya sea o no que sean seguidas por esas frases o palabras de significado similar
- (iv) Todos los términos definidos en este Contrato en forma singular serán igualmente aplicables al singular y al plural de los términos definidos y el género masculino, femenino o neutro incluirá todos los géneros.
- (v) Las referencias en cualquier documento o contrato deberán (salvo que se indique expresamente lo contrario) considerarse que incluye las referencias a esos otros documentos o contratos y sus modificaciones, variaciones, complementos o adiciones de conformidad con los términos de dicho documento o contrato y a este Contrato y que incluya cualesquiera apéndices, anexos, cartas de aclaración, cartas secundarias y cartas de divulgación celebradas con relación a los mismos.
- (vi) Todos los Anexos del presente Contrato forman parte integrante del mismo, ya sea que se incorporen a este Contrato en la fecha de su celebración o con posterioridad.

- (vii) Los títulos de las Cláusulas de este Contrato son para efectos de referencia únicamente, y no deberán afectar de manera alguna el significado o la interpretación de los mismos. Todas las referencias a “Cláusulas” o “Anexos” serán consideradas como referencias a Cláusulas o Anexos del presente Contrato, salvo que se indique otra cosa.

1.3 Definiciones.

Para efectos de este Contrato, las Partes acuerdan que los siguientes conceptos tendrán los significados que a continuación se señalan:

“ALUMNO” Se refiere a la persona cuyo nombre figura en el proemio de este Contrato.

“Colegiatura” Tiene el significado dado a dicho término en la Cláusula Tercera, inciso 3.3 de este Contrato.

“Contraprestación” Tiene el significado dado a dicho término en la Cláusula Tercera de este Contrato.

“Contrato” Significa el presente Contrato y sus Anexos, así como las modificaciones que se realicen al mismo con posterioridad.

“Inscripción” Tiene el significado dado a dicho término en la Cláusula Tercera, inciso 3.1 de este Contrato.

“Parte(s)” Se refiere al ALUMNO y a UCIC, de forma conjunta e indistinta cuando dicho término se utilice en plural, y/o a cualquiera de éstas, sin distinción, cuando se utilice en forma singular.

“Reinscripción” Tiene el significado dado a dicho término en la Cláusula Tercera, inciso 3.2 de este Contrato.

“Servicios” Tiene el significado dado a dicho término en la Cláusula Segunda de este Contrato.

“UCIC” Significa Universidad de Ciencias de la Comunicación de Puebla S.C.

SEGUNDA. DEL OBJETO.

Por virtud del presente Contrato, UCIC se compromete y obliga a prestar el servicio de educación a favor del ALUMNO, con sujeción a este Contrato y la legislación aplicable, consistentes en: (en lo sucesivo los “Servicios”).

2.1 Establecer un programa por materia, y la carga de horas determinadas en cada plan y programa de estudios.

2.2 Abrir el número de materias necesarias para ser cursadas durante el ciclo escolar, en el entendido que el número mínimo para abrir una materia es de seis alumnos.

2.3 Reportar ante la Secretaría de Educación Pública Federal las estadísticas de inscripción, calificaciones y demás información que ésta le solicite a UCIC.

El ALUMNO declara que conoce y acepta el Reglamento general de UCIC; del mismo modo acepta sus términos y sanciones por lo que se obliga a someterse a las mismas, así como las decisiones tomadas por las autoridades de UCIC.

TERCERA. COSTO EDUCATIVO.

Como contraprestación por los Servicios, el ALUMNO (o quien sus derechos represente) se obliga a pagar a UCIC las siguientes cantidades, en la forma que a continuación se describe (en lo sucesivo y en su conjunto, la “Contraprestación”):

3.1 La cantidad que en su momento UCIC notifique por escrito al ALUMNO, por concepto de Inscripción Única.

3.2 La cantidad que en su momento UCIC notifique por escrito al ALUMNO, por concepto de reinscripción (la "Reinscripción").

3.3 La cantidad que en su momento UCIC notifique por concepto de colegiatura (la "Colegiatura") a pagar en cinco exhibiciones.

3.5 Cualquier otra cantidad que UCIC notifique previamente y por escrito al ALUMNO relacionada con, enunciativa, más no limitativamente, compra de materiales, revalidaciones, proceso de titulación, constancias, recargos, viajes y otras actividades y/o servicios adicionales a los Servicios.

Todos los pagos antes referidos deberán ser realizados por las vías indicadas para tal propósito en el calendario de pagos que provea el área financiera de la universidad, las cuales incluyen depósito en cualquier sucursal Bajo o BBVA, transferencia electrónica de fondos, pago en el domicilio de UCIC, mediante tarjeta de débito o crédito, pago en sucursales OXXO o cualquiera de las vías que se señale.

El pago de cada Contraprestación se reflejará en la plataforma institucional y se extenderá comprobante de pago cuando se requiera.

Toda Contraprestación será pagada íntegramente, aun cuando el ALUMNO asista sólo una parte del periodo del ciclo escolar, comprometiéndose a pagarla íntegra y en los plazos estipulados en este Contrato.

El ALUMNO en este acto y por este medio, bajo formal protesta de decir verdad, manifiesta a UCIC que los recursos con los que pagará la Contraprestación no provienen de una actividad ilícita y por tanto se obligan a responder frente a UCIC por cualquier de los casos previstos en la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La mora en el pago de cualquier Contraprestación por el ALUMNO bajo el presente Contrato, causará intereses moratorios del 10% (diez por ciento) mensual sobre la cantidad de la colegiatura total dividido en 30 días del mes. Dicho interés se calculará a partir del día siguiente a aquel en que se debió de haber pagado la Contraprestación y hasta el día en que el ALUMNO efectúe íntegramente el pago respectivo, incluyendo los intereses moratorios respectivos.

El alumno inscrito o reinscrito para el periodo escolar vigente y que haya realizado el pago correspondiente y no pueda cursar el semestre, se le respetará la inscripción o reinscripción para el periodo escolar inmediato siguiente.

CUARTA. FORMA DE PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN.

El ALUMNO pagará la Contraprestación de forma obligatoria de la siguiente manera:

4.1 La Inscripción o Reinscripción para la gestión del ciclo escolar, ya sea vigente o futuros, a más tardar el día establecido por UCIC en el Reglamento General por cada ciclo escolar.

4.2 En el caso de Colegiaturas, se cobrarán diez, cinco en el semestre de primavera, y cinco en el semestre de otoño. Las fechas de pago podrán ser publicadas oportunamente en el Calendario Escolar.

4.3 Cualquier otro, en la fecha que previamente por escrito lo notifique UCIC.

4.4 A continuación se detallan los costos vigentes en 2022.

Inversión licenciatura

1. Inscripción única: \$4,000.00
2. Mensualidad: \$5,451.00
3. Reinscripción semestral: \$4,000.00
4. Proceso de titulación: \$20,000.00

Inversión con beca

1. Inscripción única: \$ **2000** _____
2. Mensualidad: \$ **1090** _____
3. Reinscripción semestral: \$ **2000** _____
4. Proceso de titulación: \$ **15000** _____

Los costos con beca estarán congelados en la duración de la carrera.

Los cursos que sean necesario de acuerdo al personal de la institución, o sea solicitado por alumno, ya sea de inducción, o de actividades que extracurriculares que el alumno requiera para su mejora educativa, tendrá un costo adicional a los montos ya estipulados en este contrato. Los costos se le harán saber en el momento que lo requiera el alumno dependiendo del curso.

La aplicación de exámenes extraordinarios tendrá un costo de: **\$550** _____

El recurrir una materia tendrá un costo de: **\$4500** _____

Si el alumno requiere asesoría personalizada en alguna materia, tendrá un costo a acordar con el docente.

QUINTA. OBLIGACIONES DE UCIC.

Durante la vigencia de este Contrato, UCIC se obliga a:

5.1 Dar al ALUMNO una educación adecuada, basada en sistemas modernos, con respeto a la persona y a la dignidad de cada alumno, de conformidad con los lineamientos de la Secretaría de Educación Pública Federal.

5.2 Fomentar el cumplimiento del Reglamento General de UCIC y demás reglamentos.

5.3 Cumplir y hacer respetar las disposiciones que correspondan.

5.4 Suministrar la infraestructura adecuada para las labores educativas.

5.5 Cumplir con el horario de clases establecido, salvo causas de fuerza mayor.

5.6 UCIC no se hace ni será responsable de artículos del ALUMNO dejados, extraviados o robados al interior de las instalaciones de UCIC. Ni por los daños al automóvil fuera de sus instalaciones.

5.7 Evaluar que el ALUMNO cumple con los requisitos establecidos para su aceptación e ingreso e integrar los expedientes correspondientes.

5.8 Orientar al ALUMNO en los trámites que correspondan a los Servicios.

5.9 Informar por escrito al ALUMNO y/o a quien sus derechos represente, sobre el desempeño y resultados obtenidos por éste en el ciclo escolar y hacerlos de su conocimiento de forma semestral.

5.10 Contribuir al desarrollo integral del ALUMNO, para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas.

5.11 Favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos;

5.12 Fortalecer la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía, el aprecio por la historia, los símbolos patrios y las instituciones nacionales, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país.

5.13 Promover el conocimiento de la pluralidad lingüística de la Nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas.

5.14 Infundir el conocimiento y la práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones al mejoramiento de la sociedad.

5.15 Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos.

5.16 Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas.

5.17 Impulsar la creación artística y propiciar la adquisición, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal, en especial de aquéllos que constituyen el patrimonio cultural de la Nación.

5.18 Fomentar la educación en materia de nutrición y estimular la educación física y la práctica del deporte.

5.19 Desarrollar actitudes solidarias en los individuos y crear conciencia sobre la preservación de la salud, el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios y adicciones, fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias.

5.20 Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad. También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales.

5.21 Fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general.

5.22 Fomentar los valores y principios del cooperativismo.

5.23 Fomentar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, así como el conocimiento en los educandos de su derecho al acceso a la información pública gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerlo.

5.24 Promover y fomentar la lectura y el libro.

5.25 Difundir los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercerlos.

5.27 Realizar acciones educativas y preventivas a fin de evitar que se cometan ilícitos en contra de menores de dieciocho años de edad o de personas que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO.

Durante la vigencia del Contrato, el ALUMNO se compromete y obliga a:

6.1 Ser responsable de la educación de los alumnos, reconociendo que UCIC es un auxiliar en la educación formal pero no sustituto de la labor y deber de orientación y formación que deben cumplir todos los padres y tutores, colaborando en la educación integral de los alumnos, facilitando y alentando su formación social, cultural y cívica.

6.2 Cumplir oportunamente las obligaciones previstas en este Contrato.

6.3 Cumplir con el Reglamento General de UCIC y demás reglamentos.

6.4 Abstenerse de realizar prácticas y/o conductas discriminatorias, contrarias a la ley o a las buenas costumbres, así como aquellas conocidas como “bullying”.

6.5 Responder por cualquier daño que ocasione a las instalaciones de UCIC por su culpa o negligencia, ya sea por actos u omisiones de éste, o de aquellos ocasionados a los alumnos, personal, visitantes o demás personas que se localicen al interior de las mismas.

6.6 Pagar puntualmente la Contraprestación.

6.7 No ceder derecho alguno sobre este Contrato, sin el previo consentimiento por escrito de UCIC.

6.8 No manejar ni introducir armas, sustancias tóxicas, nocivas, prohibidas, alcohólicas o explosivas dentro de las instalaciones de UCIC.

6.9 El ALUMNO deberá abstenerse de intervenir en forma personal o en forma colegiada en los aspectos técnicos y administrativos de UCIC.

SÉPTIMA. TERMINACION ANTICIPADA

El ALUMNO reconoce la potestad de UCIC y acepta expresamente que, ante la eventual terminación anticipada del presente Contrato, no habrá devolución, compensación o devolución económica alguna por los pagos efectuados.

De manera enunciativa, más no limitativa, el presente Contrato se terminará cuando:

7.1 El ALUMNO y/o padre de familia y/o tutor de éste, agredan tanto física como verbalmente al personal de UCIC y/o a otros alumnos.

7.2 El incumplimiento de la obligación del pago de la Inscripción y/o Reinscripción, o cualquier otra que se establezca en el presente contrato, según corresponda.

7.3 El incumplimiento de la obligación de pago puntual de dos o más exhibiciones de la Colegiatura, liberando expresamente en dicho caso a UCIC de la obligación de continuar con la prestación de los servicios contratados.

OCTAVA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Contrato será de 84 ochenta y cuatro meses. Las obligaciones y derechos derivados del cumplimiento de este Contrato, empezarán a surtir efecto a partir de la firma de este Contrato por ambas Partes, y terminará cuando se cumpla el plazo establecido, sin necesidad de aviso o declaración judicial. De igual forma se dará por terminado el contrato cuando el alumno se gradúe, se dé baja o no se reinscriba.

NOVENA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que ninguna de las Partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de la ejecución del objeto de este Contrato, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza

mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, no obstante, lo anterior el alumno deberá seguir cumpliendo con el pago de las prestaciones económicas que aquí han sido pactadas. En la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos que determine las Partes.

DÉCIMA. AVISOS Y COMUNICACIONES.

Para todos los avisos, notificaciones y comunicaciones que requieran darse las Partes al amparo de este Contrato, deberán hacerse por escrito, entregado en forma fehaciente en los siguientes domicilios:

“UCIC”:

Rectoría

27 Sur #708, Colonia La Paz, Puebla, Puebla, C.P. 72160

Tel. (222) 2483601

“ALUMNO”

Nombre: Yamile Pacheco Castillo

Dirección: Prolongación Uranga \$144 No Int. # 105, Residencial Ameyal, Cuautlancingo, Puebla

Teléfonos: 5548899817

Correo electrónico: pachecocastilloyamile@gmail.com

La dirección antes señalada será validada mientras las Partes no notifiquen su modificación. Para dichos efectos, cualquier modificación deberá ser notificada a más tardar dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a la fecha en que dicha modificación se lleve a cabo.

DÉCIMO PRIMERA. CONFORMIDAD.

En este acto y por este medio, las partes expresamente aceptan, convienen y reconocen que, por virtud de la celebración de este Contrato, el ALUMNO proporcionará a UCIC información personal, propiedad del ALUMNO (en lo sucesivo los “Datos Personales”). No obstante, lo anterior, UCIC garantiza que el acceso a los Datos Personales del ALUMNO, está limitado sólo a aquellos empleados de UCIC a los que UCIC considere necesario que deban conocerlos derivado de la celebración de este Contrato, dichos Datos Personales serán utilizados única y exclusivamente para los fines propios de la institución, así como para el envío al ALUMNO de avisos y pro-mociones comerciales relacionados con UCIC. Para efectos de la presente Cláusula, por Datos Personales se entenderá la siguiente información: nombre, domicilio, correo electrónico, número telefónico, número de registro federal de contribuyente, calificaciones, resultados de exámenes, pagos realizados, pagos pendientes y participaciones fotografiadas o filmadas en actividades de UCIC, del ALUMNO y de sus padres y/o tutor a los datos que para tal efecto señala en este Contrato.

UCIC garantiza al ALUMNO que ha establecido y actualmente cuenta con medidas de seguridad de protección administrativa, técnica, física, electrónica y de procedimiento que cumplen con lo que las reglas federales exigen para proteger dichos Datos Personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado, siendo dichas medidas iguales a aquellas que UCIC utiliza para proteger su propia

información y datos personales. Del mismo modo, UCIC se compromete a que lo dispuesto en la presente Cláusula sea respetado en todo momento por el o por los terceros con los que UCIC guarde alguna relación comercial, así como a guardar y exigir que se guarde confidencialidad respecto de dichos Datos Personales, aún después de la terminación del presente Contrato.

Por su parte, el ALUMNO expresamente acepta, conviene y reconoce que, al estampar su firma en el presente Contrato, implica su aceptación y consentimiento expreso a las presentes políticas y aviso de privacidad, así como su autorización y consentimiento expreso para que UCIC utilice, trate y resguarde la información y Datos Personales proporcionados por el ALUMNO a UCIC para los fines de este Contrato, incluyendo, la autorización expresa por parte del ALUMNO para otorgar, revelar y divulgar los Datos Personales del ALUMNO única y exclusivamente a sus padres y/o tutores, sin necesidad de aviso previo al ALUMNO y sin responsabilidad para UCIC. Lo anterior, en el entendido de que el ALUMNO tendrá en todo momento el derecho de cancelar o revocar su consentimiento, mediante aviso previo y por escrito dirigido a UCIC al domicilio 27 sur 708, Col. La Paz, Puebla, Puebla, a la atención de Rectoría, con cuando menos 72 (setenta y dos) horas hábiles de anticipación a la fecha en que dicha cancelación o revocación haya de surtir sus efectos.

Las partes expresamente aceptan y reconocen que el ALUMNO tendrá en cualquier momento, el derecho de acceder, rectificar, cancelar y oponerse a todos sus Datos personales y, por tanto, el ALUMNO es y será en todo momento el único y exclusivo responsable de la veracidad de los Datos Personales que proporcione a UCIC. En este sentido UCIC presume que los Datos Personales proporcionados por el ALUMNO a UCIC, son verdaderos, correctos y exactos. Por consiguiente, corresponde única y exclusivamente al ALUMNO mantener sus Datos Personales actualizados, sin responsabilidad alguna de UCIC.

UCIC se compromete a guardar la máxima protección y confidencialidad sobre los Datos Personales, así como a utilizar los mismos únicamente para los fines indicados.

UCIC ha adoptado los niveles de seguridad adecuados para el tratamiento y manejo de los Datos Personales y además ha instalado todos los medios y medidas a su alcance para evitar, en la medida de lo posible, la pérdida, mal uso, copia, alteración, acceso no autorizado y extracción de los mismos; sin embargo, al aceptar las presentes políticas y aviso de privacidad, el ALUMNO expresamente acepta y reconoce que UCIC no será responsable por el acceso y uso no autorizado de dichos Datos Personales por parte de terceros en violación a los sistemas de seguridad que UCIC ha instalado.

UCIC no vende ni renta a nadie información personal de sus clientes y usuarios a ninguna persona, ya sea física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, salvo en los casos en los que la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares expresamente obligue a UCIC a revelarlos o transmitirlos sin consentimiento de su titular.

El ALUMNO autoriza a UCIC la utilización de su imagen en fotografía y/o video para las campañas publicitarias y demás materiales de apoyo que considere pertinente para la difusión y promoción de la institución, en medios impresos, electrónicos o cualquier otro, distribuidos tanto en el país como en el extranjero. En caso de que el ALUMNO tenga dudas o sugerencias en torno a lo dispuesto en la presente Cláusula, o bien, de que desee ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición conforme a la Ley antes referida, el ALUMNO se obliga a contactar y notificar por escrito a UCIC respecto de dicha situación a los datos de contacto señalados en este Contrato.

El presente Contrato de Servicios Educativos, por estar formulado conforme a las bases mínimas del Acuerdo del 10 de marzo de 1992, no requiere de su inscripción ante la Procuraduría Federal del Consumidor.

DÉCIMO SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados por el ALUMNO con motivo de este Contrato (trabajos susceptibles de registro como derechos de autor, patentes, certificados de invención, marcas, modelos o dibujos industriales, publicaciones, libros, folletos, etc.), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las Partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Queda expresamente entendido que las Partes podrán utilizar los conocimientos adquiridos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas áreas.

Ninguna de las Partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresa- mente convenido por escrito entre las Partes.

DÉCIMO TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

Las Partes acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las Partes, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo; aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de UCIC.

DÉCIMO CUARTA. MISCELÁNEOS.

Ambas Partes acuerdan que las disposiciones de este Contrato obligarán tanto a las Partes, como a sus respectivos cesionarios causahabientes o sucesores.

En caso de que una o varias estipulaciones de este Contrato fuesen nulas o irrealizables, no se afectará la validez y el cumplimiento de las demás estipulaciones del mismo y para esta eventualidad, las Partes se comprometen a sustituir sin demora las estipulaciones nulas o irrealizables, por otras jurídicamente válidas que produzcan en lo posible el mismo

resultado perseguido.

La omisión de cualquiera de las Partes de requerir el cumplimiento de la otra Parte de cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Contrato o cualquier proyecto posterior, no afectará, de ninguna manera, el derecho de la Parte agraviada a ejecutar el mismo, así como la renuncia de parte de cualquiera de las Partes a cualquier acción por el incumplimiento a las disposiciones de este Contrato no será considerada como una renuncia a cualquier incumplimiento posterior de cualquier disposición o a cualquier término o disposición.

El ALUMNO no podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones adquiridos por virtud del presente Contrato, sin consentimiento previo y por escrito de UCIC. En caso contrario, aquella cesión o transferencia de derechos y/o obligaciones sin el consentimiento de UCIC será nula.

Lo contenido en este Contrato constituye la totalidad de lo convenido entre las Partes, por lo que el mismo nulifica o invalida, de hecho y derecho y prevalecerá sobre cualquier otro acuerdo, entendimiento, negociación o discusión oral o escrita anterior que hubiere sido formulado por las Partes, a no ser que se incorpore a este Contrato.

Cualquier modificación al presente Contrato deberá ser acordada y formalizada por escrito, celebrándose a su efecto el convenio modificatorio respectivo que deberá estar firmado por las Partes.

DÉCIMO SEXTA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Puebla, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las Partes de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo, lo firman en _____

_____ a _____

Por "UCIC"
UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE PUEBLA S.C
Dra. Angélica Mazari Pineda

Por "El Alumno"